

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del "Ampliación Parque Fotovoltaico Ritoque Solar" (en adelante, el "Proyecto"), ingresada por el señor Sebastián Eduardo Merino Anwandter, en representación de LUZ DE SOL 5 SPA (en adelante, el "Titular"), con fecha 14 de noviembre de 2025.
2. La Resolución Exenta N°202505001210, de fecha 21 de noviembre de 2025, de la Dirección Regional del SEA de Valparaíso, mediante la cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N° 2026051038 a la Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 7 de enero de 2026.
4. La carta de 24 de febrero de 2026, presentada por el señor Sebastián Eduardo Merino Anwandter, en representación de LUZ DE SOL 5 SPA, dirigida a la Dirección Regional del SEA de Valparaíso.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; en el Decreto Supremo N°40 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el "Reglamento SEIA"), y sus modificaciones; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; lo indicado en el artículo 80 del D.F.L. N°29, del Ministerio de Hacienda, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo"; el Dictamen N°33.235, de fecha 27 de diciembre de 2019 de la Contraloría General de la República, que se pronuncia sobre la alteración del orden de subrogancia de un cargo del segundo nivel del sistema de Alta Dirección Pública; y la Resolución N°36, del 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167883662>

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de noviembre de 2025, el señor Sebastián Eduardo Merino Anwandter, en representación de LUZ DE SOL 5 SPA, ingresó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Parque Fotovoltaico Ritoque Solar".
2. Que, con fecha 21 de noviembre de 2025, la Dirección Regional de la Región de Valparaíso del SEA dictó la Resolución Exenta N° 202505001210, en virtud de la cual se admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.
3. Que, con fecha 7 de enero de 2026, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 25 de febrero de 2026.
4. Que, por carta presentada con fecha 24 de febrero de 2026, Sebastián Eduardo Merino Anwandter, en representación de LUZ DE SOL 5 SPA, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 26 de mayo de 2026.
5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:
 - a. La elaboración rectificada del estudio de emisiones atmosféricas, junto con la realización de análisis químico del suelo, caracterización de flora y vegetación, y complementación del componente de medio humano e impacto vial.
 - b. La actualización del permiso ambiental sectorial PAS 148 y del layout del proyecto, en función de la nueva campaña y observaciones planteadas.

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 26 de mayo de 2026.

6. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y
7. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos que solicita el titular del proyecto.
8. Que, en conformidad con lo anterior.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167883662>

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "Ampliación Parque Fotovoltaico Ritoque Solar". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 26 de mayo de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "Ampliación Parque Fotovoltaico Ritoque Solar", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Esther Graciana Parodi Muñoz
Directora (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso**

CVN/NMO

Distribución:

LUZ DE SOL 5 SPA (Titular)

CC:

Fanny Soledad Arias Lira (Oficial de Partes)

Gerardo José Anabalón Álamos (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Ampliación Parque Fotovoltaico Ritoque Solar

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167883662>